

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 21 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", constituye un instrumento de difusión elemental para la vida institucional de nuestra Entidad, brinda certeza y veracidad a la sociedad, respecto a las disposiciones normativas y permite que diversos actos jurídicos cobren vigencia a partir de su publicación.
2. La publicación oficial, es un elemento esencial para la entrada en vigor de las disposiciones normativas, pues constituye la fase culminante del proceso legislativo, mediante el cual se da a conocer formalmente, la existencia de las disposiciones emitidas por los Poderes del Estado y demás autoridades gubernamentales, mismas que tendrán efectos generales en la población a partir de su difusión.
3. En razón del interés público que guarda el Periódico Oficial, como instrumento sustancial para el desarrollo institucional del Estado, es necesario contar con mecanismos funcionales que permitan garantizar su emisión ininterrumpida y constante.
4. Los artículos 21 fracción XLII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el diverso 15, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establecen que la Dirección Jurídica y Consultiva le corresponde directamente las atribuciones de dirigir, administrar y publicar el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
5. De acuerdo al artículo 9 fracción II, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario de Gobierno ordenar la inclusión en el Periódico Oficial de los ordenamientos y disposiciones que deban ser publicados, misma que en términos del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, puede ser delegada a sus subalternos para su eficaz ejercicio.
6. En razón de las diversas actividades que desempeña el Titular de la Secretaría de Gobierno, las cuales en varias ocasiones implican su traslado fuera del Estado, ante la importancia que reviste la emisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como punto de partida para la vigencia de las disposiciones normativas de interés público; con la finalidad de garantizar la emisión ininterrumpida de dicho medio de difusión y eficientar el quehacer gubernamental en su edición, impresión, emisión y divulgación, se delega la facultad que le otorga al Secretario de Gobierno el artículo 9, fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, en favor del titular de la Dirección

Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, al corresponderle legalmente dichas funciones, en términos de lo citado en el considerado cuarto del presente acuerdo.

7. No obstante, resulta necesario considerar los supuestos excepcionales de ausencia del servidor público indicado en el considerando anterior, por lo que en aras de velar por una continua y eficaz atención de los asuntos competencia de esta Secretaría y ante el caso planteado, se estima prudente delegar la facultad aludida, en favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en favor del titular de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la facultad que me confiere el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, así como todas aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la edición, impresión, emisión y divulgación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, misma que deberá ejercer de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Se delega en favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno, la facultad referida con antelación, en los términos planteados en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**